

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de mayo de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de BLANCA IDALBA BARRAGÁN ROMERO, JOSÉ NORBERTO PINILLA ESCOBAR y MARÍNA INÉS MURCIA LARA, con 53 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-160**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por los señores BLANCA IDALBA BARRAGÁN ROMERO, JOSÉ NORBERTO PINILLA ESCOBAR y MARÍNA INÉS MURCIA LARA, identificados con C.C. 52.014.509, C.C. 19.286.284 y C.C. 51.602.352, respectivamente, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a los Dres. **JUAN JOSÉ SANTACRUZ RODRÍGUEZ** y **JUAN PABLO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificados con las C. C. 1.085.262.719 y 1.018.468.735 y portadores de las T. P. 217.864 del C. S. J., y 301.300 del C. S. J., para actuar como apoderados principal y sustituto de los demandantes, en los términos y para los fines previstos en los poderes (fls. 48 a 53).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se aportaron las pruebas enunciadas en los numerales 1 a 13 del acápite de “PRUEBAS”.

“4. Últimos desprendibles de nómina de BLANCA IDALBA BARRAGÁN.

5. Últimos desprendibles de nómina de JOSÉ NORBERTO PINILLA ESCOBAR.

6. Últimos desprendibles de nómina de MARÍA INÉS MURCIA LARA.

11. CD con una copia del Código de Buen Gobierno de ETB”.

2. No se acompañó la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa a la demandada, respecto de lo pretendido en la demanda, conforme lo exige el artículo 6° del C.P.T.S.S.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 121 de fecha 22/07/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA